

§. 40. Pero aviendo manifestado la experiencia, que aunque en su cumplimiento se ha executado lo dispuesto, no ha bastado esta diligencia para evitarlos, y que antes se han movido nuevas desordenes, y pretensiones, que conviene atajar en vna regla fixa, y general. Tuve por bien de resolver, que se considerassen muy atenta, y maduramente los medios, que fuesen mas adequados, al reparo de los daños, que desto se podian seguir; y aviendose premeditado sobre todo, con la atencion, y desvelo, que pide la importancia de la materia: Ha resuelto (teniendo presentes las reglas, y estilos, que antes de las Guerras se observaron) lo que vereis en el discurso deste Despacho, que es lo que vnica, y reciprocamente se ha de observar, y guardar por vnos, y otros, cada vno en lo que le tocare.

§. 41. En primer lugar se assienta, que solo al Estandarte del Papa, y del Emperador, debe saludar primero el de nuestras fuerças Navales; y assi se executará por los Generales, ò personas, à cuyo cargo estuvieren.

§. 42. En segundo lugar se declara, que los de las Coronas de Francia, y Inglaterra, Portugal, Polonia, Dinamarca, y Suezia, gozan pariedad con esta Monarquia.

§. 43. En tercero se advierte, que en las Costas proprias ha de saludar todo Estandarte forastero, à las Ciudades, y Fortalezas Capitales de los Reynos, y dominios de ellos primero. Y porque se  
ten-